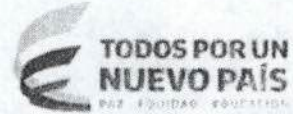




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 04/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500991661**



20175500991661

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.
CARRERA 25 # 102 - 14
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39514 de 22/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39514 DEL 22 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.**, identificada con N.I.T **800149076 - 2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 39514 DEL 22 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.**, con N.IT. **800149076 - 2**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **1112745** de fecha **30 de Mayo de 2017** impuesto al vehículo de placa **TTU949** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.** Identificada con el NIT. **800149076 - 2** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **509**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **509**,

RESOLUCIÓN No. 39514 DEL 22 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.**, con N.IT. 800149076 - 2

“Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
1112745	30 de Mayo de 2017	TTU949

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 1112745 de fecha **30 de Mayo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.** identificada con NIT. 800149076 - 2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.**, identificada con NIT. 800149076 - 2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 509 esto es, *“(…) Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio. (...)”* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes*

RESOLUCIÓN No. 39514 DEL 22 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.**, con N.IT. **800149076 - 2**

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.**, identificada con NIT. **800149076 - 2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **509** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.**, identificada con NIT. **800149076 - 2**, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA / SANTANDER**, en la **CARRERA 25 # 102 - 14**, teléfono **6459782**, correo electrónico

RESOLUCIÓN No. 39514 DEL 22 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.**, con N.IT. 800149076 - 2

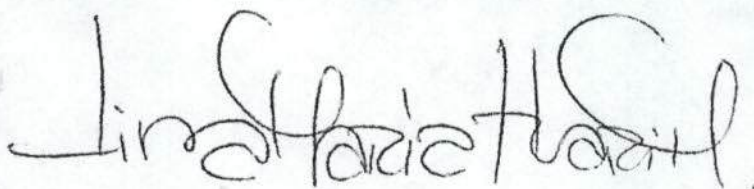
gerenciaadministrativa@transciudadbonita.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 39514 DEL 22 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 39514 DEL 22 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.**, con N.IT. **800149076 - 2**

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1112745

1. FECHA Y HORA

17-05-17

01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
05	06	07	08	00	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
09	10	11	12	10	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

AV P. Romero Frente CRA. Toco Rajo

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

EXPEDIDA
 SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 73207218
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 73207218
 EXPEDIDA: 04-03-15 VENCE: 04-03-19
 NOMBRES Y APELLIDOS: OLANNO JAVIER TORRES
 DIRECCIÓN: Toco Rajo TELÉFONO: _____

REGISTRADO DEL VEHICULO
 Banco Bogotá

NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PASAJEROS
 TRANSPORTES Ciudad Santa S.A.

CÓDIGO DE TRANSITO: 10006249673
 TARJETA DE COP: 6899453-NU

NOMBRES Y APELLIDOS: Erlan Polo González ENTIDAD: DATT.
 PLACA No. 165.

DEPARTAMENTO DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAÑOS PARA RETARDAR U CONTRATAR LA EMISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN COHECHO)
 PATIOS TALLER PARQUEADERO

Permitir la operación de los vehículos vinculados sin pagar las distorsiones de la misma. Es lo señalado por las disposiciones legales vigentes según la modalidad del servicio.

CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁFICO

FIRMA DEL AGENTE: Polo González
 FIRMA DEL CONDUCTOR: Olanno Torres
 FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]



No 2017-560-062323-2

Asunto IUIT ORIGINAL No.1112745

Fecha Rad 14/07/2017 11:37:07 Redicador SANDRAMUNOZ

Destino APOYO OPERATIVO SPT

Remitente (EMP) ALCALDIA MAYOR DE CARTAG

www.supertransporte.gov.co CI 63 9A-45 Bogotá D C 3526700



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500932831



Bogotá, 23/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.
CARRERA 25 # 102 - 14
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39514 de 22/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\22-08-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 39484.odt

WHEREAS, the following lands are owned by the United States and are situated in the State of California, to-wit:

Section 1, Township 12 North, Range 12 East, Merced Meridian, Fresno County, California.

AND WHEREAS, the said lands are now being used for agricultural purposes, and it is deemed proper that the same should be sold to the highest bidder for the benefit of the public.

Therefore, notice is hereby given that the said lands will be sold to the highest bidder at public auction, to-wit: at the County Court House in the City of Fresno, California, on the 15th day of August, 1918, at 10 o'clock in the forenoon of the day.

Witness my hand and the seal of the Department of the Interior at Washington, D. C., this 10th day of July, 1918.

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
 GEOLOGICAL SURVEY
 WASHINGTON, D. C.

CALLE 37 #28B-27
Tel: 26933370

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 65 A 53
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTES - PUERTOS Y
TRANS
DIRECCION: Calle 37 No. 28B-21 Barri
la Soledad
Ciudad: BOGOTA D. C.
Departamento: BOGOTA D. C.
Código Postal: 11311395
Envío: RN820102694CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES CIUDAD BONITA
S.A.
Direccion: CARRERA 25 # 102 - 14
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 580002440
Fecha Pre-Admisión:
06/09/2017 11:31:55
Mts. 30. Tipo Mensaje/ Express 000000 04 20/05/2017

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.
CARRERA 25 # 102 - 14
BUCARAMANGA - SANTANDER

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 2:		Fecha:	
DIA	MES	AÑO	DIA
Apertado Clausurado		Dirección Errada	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No Reclamado		Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No Existe Número		Fallado	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Rehusado	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Desconocido	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		42	
		9 SEP 2017	
		Pedro Julio Villalba Chacon	
		C.C. 95-91-773-671 B102	

